

tipicidades, en cada nación, en cada pueblo y en cada lugar.

No cabe duda que hay también una verdad, a tomar en consideración, y es que la mayor profusión del urbanismo se produce donde las invenciones industriales han actuado de manera más definitiva sobre la ciudad, y por eso las grandes expansiones urbanísticas se dan en Norteamérica, en Alemania, en Italia y en Inglaterra.

Hay también un fenómeno interesantísimo, que después veremos proyectado en la explicación de esta Ley, a saber: la célula germinativa del urbanismo, la casa, adquiere mayor importancia y perfección en los países en que existe mayor nivel económico y en los países en que la bonanza del clima no es la conveniente. Consecuencia de esta observación es que la mayor perfección del urbanismo hay que encontrarla en los países nórdicos, mientras que, por el contrario, decrece en los países meridionales. Aquella frase "mi casa es mi reino" de los países nórdicos, frase de sabor netamente político, viene en auxilio de nuestra tesis. Allí, en los países del Norte, con más medios económicos, la vida se hace en casa y es natural que se cuide con mayor primor y con mayor amor; por el contrario, en los países del Sur el nivel —me refiero al nivel económico— es más bajo, y, por otra parte, la bonanza del clima produce aquello de que "la casa la da Dios", como la de los pastores, bajo la luz del sol y de las estrellas.

Otro principio, que quiero recoger, de urbanismo, porque tiene proyección igual en esta Ley, es el que se refiere a que, en materia urbana, hay que esperar las reacciones de las ciudades, reacción temperamental y reacción psicológica. Y esto es así, porque indudablemente el urbanismo es una ciencia joven, tiene condición humana y no posee una fórmula exacta que resuelva todos y cada uno de los problemas que se presentan.

A veces no es suficiente la vida experimental de una generación para saber si, en una directriz tomada por el urbanismo, hemos acertado o nos hemos equivocado.

Otra observación también —la última en materia de principios— es la que se refiere a una gran verdad. Hasta hace pocos años el urbanismo ha venido a rastras de sus problemas, sin que haya podido dominarlos y encauzarlos; y es que surge una conveniencia, una necesidad de carácter urbano, y tratamos de satisfacerla irreflexivamente. Comienzan los estudios, meses y meses, para realizar toda la tramitación necesaria, al objeto de iniciar la obra, y, en definitiva, transcurren meses y años hasta llevarla a cabo. Normalmente, por el transcurso del tiempo, ¿qué ocurre? Que el problema que tratábamos de resolver es un problema que ha cambiado de fase: se ha extendido en definitiva, han cambiado sus circunstancias. Esta falta de previsión, este llegar siempre tarde es algo que reco-

nocen, como piedra de toque, los llamados planes parciales. El plan parcial no es sólo lo que, en forma corriente, entendemos por tal. El plan parcial, incluso, es el plan general que carece de la flexibilidad suficiente para modificarlo. Al plan parcial fué dándosele de lado, llegando a obtener una prioridad extraordinaria los planes comarcales y los planes generales, como saben todos los señores Procuradores, en primer término en Alemania, sobre la cuenca minera del Rhur; luego se siguieron aquellos planes en la zona fabril de Essen. Continúa Inglaterra los planes comarcales sobre el estuario del Támesis, y, por último, se produjeron sobre las regiones de Nueva York y sobre las de San Francisco de California. Pero es interesante observar que no solamente hubo planes comarcales o planes generales, sino que estos planes comarcales y generales iban acompañados de su correspondiente legislación.

Así hemos tenido ocasión de leer la Ley inglesa de Urbanismo del año 1915. Así vemos también que se proyectan estos planes de carácter general y de carácter comarcal en Francia. Su iniciación comienza en marzo de 1919, para terminar, después de una serie de vicisitudes y rectificaciones, en el llamado Código de Urbanismo francés, de fecha reciente, del año 1943. Italia siguió igual trayectoria: comienza con planes parciales en su legislación del año 1908, para terminar en la Ley de 17 de agosto de 1942 —Ley de Urbanismo—, en que proclama la prioridad de los planes de carácter comarcal y los planes de carácter general. Hemos de observar también, como cosa interesante, la trayectoria alemana, que comienza con los planes parciales, y los planes parciales son abandonados. Siguen los planes de carácter comarcal y de carácter general, con una serie de disposiciones conocidas con el nombre de "Planes urbanos de las ciudades alemanas", del mes de octubre de 1937, y en el mes de noviembre del mismo año se incluye en esa ordenación el plan del gran Berlín. Hemos dicho que en el año 1915 aparece la primera legislación en Inglaterra. Es interesante, aunque perdamos unos minutos en ello, observar cuál es la táctica, el procedimiento seguido por el pueblo inglés para rectificar sus direcciones en materia urbanística. En 1937, Inglaterra forma una Comisión para documentarse suficientemente antes de proceder a rectificar su Ley de 1915 sobre tres cuestiones importantísimas: relación entre la ordenación urbana inglesa y la ordenación agrícola del país; relación entre la ordenación urbana inglesa y la ordenación industrial del país, y un tercer grupo, formado por la documentación necesaria para llegar a determinar los cambios que se habían operado en el concepto del solar y poner límite a la especulación sobre el mismo.

De todo esto, que pudiéramos denominar concilio de planes universales, he podido recoger, aseso-